INFORME DE EVALUACIÓN Nº 14/2018

San Lorenzo, 14 de setiembre de 2018.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN** FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL PROYECTO CONACYT" – SEGUNDO LLAMADO - CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓD. Nº 37 - CONTRATO ABIERTO - I.D. Nº: 351.448**

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 154/2018, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018".
- La Resolución Nº 158/2018, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6026/2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"
- El Decreto Reglamentario N°8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026/2018 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1387/2018, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: **230 PASAJES y VIÁTICOS**, con Fuente de Financiamiento 30, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 321.374/2018 de fecha 14/08/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a la empresa: SERVITRAVEL S.A., PREMIER S.R.L., RAINBOW S.R.L., AMITOUR S.A. y ROYAL VIAJES S.R.L.
- El Acta de Apertura de Ofertas Nº 13/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.

COMENTARIOS.

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 158/2018 de fecha 21 de febrero del 2018, y en virtud del Art. 5, además fue convocado el **Encargado de la Unidad Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, Lic. Ángel Ramón Peña Cardozo, MBA**, para la verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N°13/2018, se han procedido a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: Inter Express S.A., Servi Travel S.A., y Premier S.R.L., con el valor de los porcentajes económicos. Seguidamente se procede al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes.

2. *VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

Posteriormente el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", observándose lo siguiente:

Documentaciones Sustanciales	PREMIER S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.	SERVI TRAVEL S.A.
RUC	*80001145-7*	*80007371-1*	*80014897-5*
a) El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta Debidamente Extendida a favor de la Convocante. Formulario N° 11.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución** y protocolización de los **Estatutos Sociales**. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
4. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta, de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
5. Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE Nº:	1.510.931	1.510.269	1.511.385
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 78	Del 01 al 14	Del 01 al 13

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

4.1 Observaciones del Acta de Apertura

No se formularon observaciones en el acto de apertura de ofertas.

El Comité de Evaluación observa que la empresa **SERVI TRAVEL S.A.**, suscribe de forma deficiente el primer párrafo de su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, y siendo el documento mencionado de carácter sustancial se procede a **desestimar** la oferta de la empresa **SERVI TRAVEL S.A.,** por no cumplir con lo requerido en la Carta Invitación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art.58 del Decreto 21909/03.

Considerando que se presentaron tres ofertas susceptibles de ser analizadas, y que habiendo sido analizado en el aspecto sustancial fue desechada una oferta, quedando sólo dos ofertas susceptibles de ser analizadas económicamente, este Comité de Evaluación se acoge a lo establecido **en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, reglamentado por la Resolución de la DNCP Nº 100/2006** y la Resolución de la DNCP Nº 522/15, la cual establece en su Artículo 2º, "…que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03…", y que en el presente Llamado existe la urgencia por contar con la Provisión de Pasajes teniendo en cuenta las necesidades de los distintos proyectos del Conacyt, por lo que este Comité de Evaluación considera oportuno a los intereses de la Institución el acogerse a la salvedad mencionada precedentemente y continuar con el proceso de evaluación de las ofertas, para llegar a la adjudicación de los servicios mencionados de la presente licitación.

De las verificaciones realizadas se observa que las empresas PREMIER S.R.L., e INTER EXPRESS S.A. cumplen con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial solicitados en las bases del presente llamado, por lo que se continúa con la evaluación en el aspecto económico.

5. ASPECTO ECONÓMICO.

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la comparación de los porcentajes de recarga sobre precio de Ticket ofertados, atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, y se procede a ubicar las mismas en orden de menor a mayor, de conformidad al sistema de adjudicación por el **TOTAL**.

Modalidad: Contrato Abierto: Por Monto, **Monto Mínimo: Gs. 50.000.000.- y Monto Máximo Gs. 100.000.000.**

Empresas Oferentes	**PREMIER S.R.L.**	**INTER EXPRESS S.A.**
Porcentaje de Recargo sobre Precio de Ticket	**5 %**	**8 %**

3.1 Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación observa que en el presente llamado no se dan las condiciones descriptas en lo establecido en la *Resolución Nº 411/2018.*

3.2 Aplicación del Margen de Preferencia

Inmediatamente se procede a considerar lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11, y teniendo en cuenta que la empresa Premier S.R.L. presenta con su oferta el Certificado de Origen Nacional y considerando que la empresa INTER EXPRESS S.A. no presenta el mencionado documento se procede a solicitar por Nota a la misma, quién no ha remitido el certificado, habiendo transcurrido el tiempo para presentar, por lo que no podrá acogerse al beneficio y por lo tanto No corresponde aplicar el porcentaje de beneficio en el presente llamado.

El Comité de Evaluación procede a seleccionar la mejor oferta, la presentada por la empresa PREMIER S.R.L., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la presente licitación.

4. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.

Seguidamente se procede a analizar las Documentaciones de carácter legal presentadas por la empresa Premier S.R.L. y se verifica además aquellas que constan como "Activo" en el SIPE, bajo el criterio de Cumple, No cumple:

b) DOCUMENTOS LEGALES	PREMIER S.R.L.
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*CUMPLE
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*CUMPLE
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*CUMPLE
8) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Segundo Semestre del año 2018	**CUMPLE
F) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.	
1) Copia simple del Certificación de IATA;	CUMPLE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	CUMPLE
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación.	CUMPLE
G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.	
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE
Anexo C – Lista de Servicios	CUMPLE
FORMULARIO N° 1 Información del Oferente	CUMPLE
FORMULARIO N° 4 Formulario de Condición de Prestación de los Servicios	CUMPLE
FORMULARIO N° 9 Solicitud de Pasaje	CUMPLE
FORMULARIO N° 10 Oferta de Pasaje	CUMPLE
Certificado del MIC	CUMPLE

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Como puede observarse en el cuadro precedente la empresa Premier S.R.L. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter legal y seguidamente será analizada en el aspecto de la calificación legal.

4.2 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Posteriormente y teniendo en cuenta que la empresa Premier S.R.L. cumple con la presentación de la Declaración Jurada - Formulario N° 6, se procede a verificar si el oferente, sus miembros, sus representantes, y apoderados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, según el siguiente detalle:

Nº	Empresas	RUC	Incisos del Art. 40 Ley Nº 2051/2003		Observaciones
1	Premier S.R.L.	80001145-7	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Institución?	Sin Registros
			b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	

En este sentido el Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento de acuerdo a lo reglamentado en la **Resolución N° 849/2015,** sobre la verificación de si los oferentes, sus representantes y/o accionistas, se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en al Art. 40 incs. a y b, no habiéndose asentado observación alguna, ni irregularidades en la situación de la empresa Premier S.R.L. para el presente llamado.

5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR

5.1 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

La Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos estipulados en la Carta Invitación de acuerdo al punto 5 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC)

A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PREMIER S.R.L.
1	Valor de la Menor oferta	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40	0
Total de puntos Factor Económico		**70**	**36**

1. Valor de la menor oferta. (30pts)

Se deja constancia que realizados los cálculos correspondientes a este punto, siendo la mejor oferta presentada por la empresa Premier S.R.L., que obtiene un total de 36 puntos.

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES						
FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO						
Nro.	Oferente	Ofertas*	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	PREMIER S.R.L.	5,00%	30	0	36	Si
2	INTER EXPRESS S.A.	8,00%	20	0	20	No

2. Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos. (40 pts.)

Se deja constancia que NO se realizan los cálculos correspondientes a este punto al no existir Descuento en el valor de los pasajes ofrecidos.

B) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)

b.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)

La empresa Premier S.R.L. posee experiencia de más de 30 años en el ramo, respaldada con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaria Nacional de Turismo y la Constancia expedida por el IATA por lo tanto obtiene un total de 10 puntos.

b.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.)

La empresa Premier S.R.L. presenta varios contratos corporativos del sector público en los periodos solicitados, por lo tanto obtiene un total de 8 puntos.

C) PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)

La empresa Premier S.R.L. posee tres empleados según contrato y certificados presentados, además de verificarse la planilla de IPS según, por lo que obtiene un total de 12 puntos.

		Premier S.R.L.
a) Porcentaje cotizado	70	**36**
b) Experiencia	18	**18**
c) Personal calificado	12	**12**
Total de puntos	100	**66**

Este Comité de evaluación deja constancia que la empresa PREMIER S.R.L. cumple todos los Requisitos de Calificación posterior establecidos en la presente licitación.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones*

legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, que presente el precio evaluado como el más bajo, luego de los análisis realizados este Comité de Evaluación concluye que la empresa PREMIER S.R.L., cumple satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

6 ***RECOMENDACIÓN.***

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 27°, 28°, 34°de la Ley N° 2.051/2003, y los Art. 58°,59°,60°,61°,62 y 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

6. APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

6.1 ADJUDICAR el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL PROYECTO CONACYT" – SEGUNDO LLAMADO - CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓD. Nº 37 - CONTRATO ABIERTO - I.D. Nº: 351.448,** a la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

6.2 PREMIER S.R.L.; por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **TOTAL**. El monto adjudicado asciende a la suma máxima de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) y la suma mínima de G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones), I.V.A. Incluido, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para el Proyecto CONACYT", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

7 IMPUTAR la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 230. PASAJES Y VIÁTICOS, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) para el Ejercicio Fiscal del año 2018, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

Lic. Miguel Tomás Figueredo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Encargada de Adjudicaciones

Lic. Angel Ramón Peña Cardozo, MBA ,
Encargado de la Unidad Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros